

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el farmacéutico segundo del Cuerpo de SANIDAD MILITAR don Emilio Sánchez Fernández, destinado en la farmacia del Hospital militar de Madrid-Carabanchel, este Ministerio ha resuelto que en su hoja de servicios se le hagan los abonos que solicita, en la proporción que para cada período de tiempo servido en Africa determinan las órdenes de 17 de abril de 1926 y 6 de abril de 1927 (C. L. núms. 152 y 175).
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el practicante de farmacia del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, segunda Sección, cuarta Subsección, grupo C), don Ramón Herrera Giraldo, disponible forzoso en esta división, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios" con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), por desempeñar en propiedad el cargo de agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la Inspección de Fronteras de Valencia de Alcántara.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el segundo patrón de la Compañía de Mar de Melilla, D. Antonio García Díaz, ascendido a dicho empleo por orden de 25 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 126), continúe en su nuevo empleo en la misma Compañía, surtiendo efectos administrativos esta disposición, a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error en la adjudicación de los destinos que se conceden por orden circular de 26 de mayo último (D. O. núm. 121) al personal de la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que a continuación se expresa, por este Ministerio se ha resuelto sea rectificada dicha disposición en la siguiente forma: Queda sin efecto el destino del auxiliar administrativo don Manuel Ortega Melgar a la Intervención de los servicios de guerra de Córdoba, debiendo continuar en el que ocupa del Cuartel General del jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, por no haberle correspondido cubrir el que solicitaba; auxiliar administrativo, D. Honorio Alvarez Rodriguez, de la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la segunda división orgánica a la Intervención de los servicios de guerra de Córdoba; el destino adjudicado al auxiliar administrativo D. Eusebio Herrera Franco, es a las Oficinas de la Inter-

vencción de la séptima división orgánica y no a las Oficinas de la Intendencia de la misma, como en la citada orden se decía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al personal de INTENDENCIA comprendido en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel don Eduardo Gálvez Jiménez y termina con el capitán D. José de Laza y Pérez Cabrero, los premios de efectividad que se indican y a partir de las fecha que se señalan, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. núm. 169) y circulares de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140) y 4 de septiembre de 1931 (D. O. número 197).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. Eduardo Gálvez Jiménez, de los Servicios de Intendencia de Canarias, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de abril último.

D. Felipe Valera Rubio, del Parque de Intendencia de Burgos, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de junio próximo.

Comandante

D. Arturo Jiménez de Blas, de la Intendencia de la cuarta división, 500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de primero de junio próximo.

Capitanes

D. Jaime López de Varó y Valdés, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, 1.300 pesetas anuales...

les por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de primero del corriente mes.

D. Miguel Muro Gómez, de la Subsecretaría de este Ministerio, 1.400 pesetas anuales por dos quinquenios y cuatro anualidades, desde primero del actual.

D. Luis Estévez Tolezano, de la Subsecretaría de este Ministerio, 1.200 pesetas anuales por dos quinquenios y dos anualidades a partir de primero del actual.

D. Mario Rueda y Pérez de Larraya, del Servicio de Aviación, 1.200 pesetas anuales por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de primero de junio próximo.

D. Rogelio Enríquez Machuca, de los Servicios de Intendencia de Alcazarquivir, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de primero de junio próximo.

D. Salvador Delgado Guerrero, de la tercera Comandancia de tropas de Intendencia, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de primero del actual.

D. Luis del Corral Albarracín, del Parque de Valladolid, 1.400 pesetas anuales por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir de primero de junio próximo.

D. Enrique González de la Peña, del Hospital Militar de La Coruña, 1.100 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir de primero de junio próximo.

D. Francisco Botas Montero, de la Fábrica de Cañones de Trubia, 500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de primero de junio próximo.

D. José Lara y Pérez Cabrero, de la Intendencia Militar de la séptima división, 500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de primero de junio próximo.

Madrid, 31 de mayo de 1933.—Azaña

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 8 del presente mes, este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión mensual vitalicia de doce pesetas cincuenta céntimos, al soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1, Francisco Serret Rodas, por haber sido herido por el enemigo en Alhucemas el primero de octubre de 1925, invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los cincuenta y cincuenta y dos del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 2 del actual, este Ministerio ha resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión mensual de doce pesetas cincuenta céntimos vitalicia, al soldado de ARTILLERÍA Manuel Zarzoso Garnes que fué de la Agrupación de Artillería de Melilla, hoy licenciado y vecino de la Villa de Altura (Castellón), calle de la Estrella número 15, herido por el enemigo en Annual (Melilla) el día 21 de julio de 1921, invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los cincuenta y cincuenta y dos del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 5 del presente mes, este Ministerio ha resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión mensual vitalicia de doce pesetas cincuenta céntimos, al soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, Mesaud Ben Fatah núm. 8.218, por haber sido herido por el enemigo en Kudia Smkrau Axdir el 23 de octubre de 1925, invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y los cincuenta y cincuenta y dos del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 6 del presente mes, este Ministerio ha resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión mensual vitalicia de doce pesetas cincuenta céntimos, al soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1 Abderrahman Ben Ali Filali, por haber sido herido por el enemigo en Gorguss el 6 de marzo de 1926, invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de

la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y los cincuenta y cincuenta y dos del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA don Jesús Feijó del Riego Pica, con destino en el batallón de Ametralladoras núm. 4, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "reemplazo voluntario", con residencia en esta capital, en las condiciones que determina el artículo sexto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la circular de 29 de mayo último (D. O. núm. 123), por la que se concede el retiro entre otros al director de música de primera, D. Pascual Marquina Navarro, se entienda rectificada en el sentido de que dicho oficial se llama como queda expresado y no D. Pascual Marquina Navarro, según en dicha disposición aparece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1929, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. núms. 221, 246 y 781), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de vacantes que en los diferentes empleos de jefes, existen en el Cuerpo de ESTADO MAYOR del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

De coronel

Primera Inspección General del Ejército.—Una. (E.)

Segunda Inspección General del Ejército.—Una. (E.)

De comandante

Segunda división orgánica.—Una.

Nota.—La vacante anunciada del empleo de comandante podrán ocuparla los capitanes de Estado Mayor disponibles forzosos o colocados en destinos forzosos que voluntariamente la soliciten, haciéndose la adjudicación por orden de antigüedad entre los peticionarios y desempeñándola el designado interin no exista algún comandante que con carácter voluntario desee ocuparla.

Madrid, 3 de junio de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. núms. 221, 246 y 781), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales existen en las Armas y Cuerpos que se citan, dándose cuenta, por telegrama, a este Departamento, de cualquier error que se observe en el anuncio de aquéllas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Sección de Destinos de la segunda división.—Una de capitán.

Fuerte Rapiñán (Jaca).—Una de capitán.

Regimiento núm. 3.—Una de capitán.

Regimiento núm. 9.—Dos de subalterno.

Regimiento núm. 11.—Una de subalterno.

Regimiento núm. 12.—Una de teniente coronel (elección).

Regimiento núm. 14.—Dos de subalterno.

Regimiento núm. 19.—Una de teniente coronel (elección) y tres de subalterno.

Regimiento núm. 20.—Dos de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 25.—Una de capitán y tres de subalterno.

Regimiento núm. 29.—Una de comandante.

Regimiento núm. 37.—Una de teniente coronel (elección).

Regimiento Carros núm. 2.—Una de comandante.

Batallón Montaña núm. 1.—Una de subalterno.

Batallón Montaña núm. 2.—Tres de subalterno.

Batallón Montaña núm. 3.—Una de capitán y dos de subalterno.

Batallón Montaña núm. 5.—Una de capitán y tres de subalterno.

Batallón Montaña núm. 6.—Dos de subalterno.

Batallón Montaña núm. 7.—Tres de subalterno.

Batallón Ametralladoras núm. 3.—Una de subalterno.

Batallón Ciclista.—Una de subalterno.

Cazadores Africa núm. 2.—Una de subalterno.

Cazadores Africa núm. 6.—Una de subalterno.

Centro de Movilización y Reserva núm. 12.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 10.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 22.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 46.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 52.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 55.—Una de capitán.

Segundo regimiento de Zapadores. Una de Director de Música.

NOTA.—En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda rebajada eventualmente la plantilla de subalternos en ocho en los regimientos de la Península, Baleares y Canarias, dejando, en su consecuencia, de anunciarse las vacantes que no excedan de dicho número.

Caballería

Regimiento de Cazadores núm. 2.—Tres de subalterno.

Regimiento de Cazadores núm. 7.—Una de coronel (mando).

Regimiento de Cazadores núm. 9.—Una de subalterno.

Regimiento de Cazadores núm. 10.—Una de coronel (mando).

Grupo de auto-ametralladoras-cañones.—Tres de subalterno.

Centro de Movilización y Reserva núm. 4.—Una de comandante.

Centro de Movilización y Reserva núm. 10.—Una de capitán.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.—Dos de subalterno.

Estas dos vacantes deberán ser solicitadas con arreglo al decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 255).

Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda fijada eventualmente la plantilla de subalternos en 17 en los regimientos de Arma y en 10 en el Grupo de auto-ametralladoras-cañones, durante el presente mes.

Artillería

Primer regimiento ligero.—Una de capitán.

Tercer regimiento ligero.—Cuatro de capitán y una de teniente.

Sexto regimiento ligero.—Una de coronel (mando) y una de comandante.

Noveno regimiento ligero.—Una de capitán.

Décimo regimiento ligero.—Una de comandante, una de capitán y dos de teniente.

Undécimo regimiento ligero.—Una de capitán y una de teniente.

Doce regimiento ligero.—Dos de teniente.

Trece regimiento ligero.—Una de capitán y una de teniente.

Catorce regimiento ligero.—Dos de comandante y una de capitán.

Quince regimiento ligero.—Una de comandante y una de capitán.

Segundo regimiento pesado.—Una de coronel (mando), una de comandante, cinco de capitán y seis de teniente.

Cuarto regimiento pesado.—Una de teniente coronel (elección), dos de comandante y cuatro de capitán.

Primer regimiento de Montaña.—Una de teniente.

Segundo regimiento de Montaña.—Una de capitán.

Regimiento de Costa núm. 1.—Dos de comandante.

Regimiento de Costa núm. 2.—Una de coronel (mando), diez de capitán y una de teniente.

Regimiento de Costa núm. 3.—Una de comandante, cuatro de capitán y una de teniente.

Regimiento de Costa núm. 4.—Una de comandante, nueve de capitán y una de teniente.

Grupo mixto núm. 1.—Cuatro de capitán y una de teniente.

Grupo mixto núm. 2.—Tres de capitán.

Grupo mixto núm. 3.—Tres de capitán y una de teniente.

Grupo de Información núm. 3.—Una de teniente.

Grupo contra aeronaves núm. 1.—Una de teniente.

Grupo contra aeronaves núm. 2.—Una de teniente.

Parque de Ejército núm. 1.—Una de capitán.

Parque divisionario núm. 4.—Una de teniente.

Parque divisionario núm. 6.—Una de teniente.

Parque divisionario núm. 7.—Una de comandante.

Comisión de Movilización de Industrias civiles de la sexta división.—Una de teniente coronel.

Sección de Contabilidad de la segunda división.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 3.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 11.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 15.—Una de capitán.

Agrupación de Melilla.—Una de capitán.

Comandancia Militar de Baleares (Sección de Movilización).—Una de capitán, en Melilla.

Comandancia Militar de Canarias (Sección de Movilización), Tenerife.—Una de capitán.

Comandancia Militar de Canarias (Sección de Movilización), Las Palmas.—Una de capitán.

Comandancia Militar de Canarias (Sección de Contabilidad), Tenerife.—Una de capitán.

Ingenieros

Comandancia de Obras y Fortificación de la cuarta división.—Una de coronel. (Mando.)

Inspección de Ingenieros de la segunda Inspección general del Ejército. Una de teniente coronel. (Elección.)

Inspección de Ingenieros de la tercera Inspección general del Ejército.—Una de teniente coronel. (Elección.)

Regimiento de Zapadores Minadores.—Una de teniente coronel. (Elección.)

Cuartel general de Marruecos (Sección de Contabilidad).—Una de comandante.

Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares.—Una de comandante.

Comandancia de Obras y Fortificación de Mahón.—Una de comandante.

Comandancia de Obras y Fortificación de Canarias (Tenerife).—Una de comandante.

Regimiento de Transmisiones.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores número 4.—Una de comandante.

Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores número 4.—Una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores número 8.—Una de capitán.

Regimiento de Transmisiones.—Una de capitán.

Comandancia de Obras y Fortificación de Mahón.—Una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores número 1.—Una de capitán.

Comandancia de Obras y Fortificación de la séptima división.—Una de teniente.

Regimiento de Aerostación.—Una de teniente.

Batallón de Zapadores Minadores número 2.—Dos de teniente.

Batallón de Zapadores Minadores número 3.—Una de teniente.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2.—Una de teniente.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.—Una de teniente.

Batallón de Ingenieros de Tetuán.—Una de teniente.

Batallón de Ingenieros de Melilla.—Una de teniente.

Intendencia

Oficina auxiliar de la Junta de plaza y guarnición de Madrid.—Una de teniente.

Oficinas de Intendencia de la segunda división.—Una de capitán y una de teniente.

Pagaduría Militar de la segunda división.—Una de capitán.

Jefatura de Transportes Militares de Valencia.—Una de teniente.

Inspección de Intendencia de la segunda Inspección general del Ejército.—Una de teniente coronel. (Elección.)

Parque de Vitoria.—Una de capitán.

Oficinas de Intendencia de la sexta división.—Una de capitán.

Pagaduría Militar de la séptima división.—Una de capitán.

Depósito de Material de Campamento de Salamanca.—Una de teniente.

Parque de El Ferrol.—Una de teniente coronel. (Mando.)

Depósito de Material de Campamento de Lugo.—Una de teniente.

Comandancia Militar de Baleares para movilización (Mahón).—Una de capitán.

Parque de Las Palmas.—Una de comandante. (Mando.)

Jefatura Servicios Intendencia de Canarias.—Dos de capitán.

Pagaduría Militar de Canarias.—Una de capitán.

Comandancia Militar de Canarias para movilización (Tenerife).—Una de capitán.

Comandancia Militar de Canarias para movilización (Las Palmas).—Una de capitán.

Primera Comandancia de Tropas (primer Grupo).—Una de teniente.

Primera Comandancia de Tropas (segundo Grupo).—Una de capitán.

Segunda Comandancia de Tropas (primer Grupo).—Una de comandante y una de capitán.

Cuarta Comandancia de Tropas (primer Grupo).—Una de capitán.

Jefatura Servicios de Intendencia del Rif.—Una de comandante.

Parque de Intendencia de Melilla.—Una de teniente coronel. (Mando.)

Comandancia de Tropas de Melilla.—Una de capitán.

Cuerpo Jurídico Militar

Auditoría de Guerra de la segunda división orgánica.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica.—Una de teniente auditor de primera.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica.—Una de auditor de brigada. (Mando.)

Nota.—Las vacantes de auditor de brigada y teniente auditor de primera, podrán ser solicitadas por los del empleo inmediato inferior, para ser destinados si así corresponde en plaza de superior categoría.

Sanidad Militar (Medicina)

Tercera Inspección de Sanidad Militar.—Una de teniente coronel médico.

Regimiento de Infantería núm. 25.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 29 (El Ferrol).—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 37.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 39.—Una de capitán médico.

Batallón Montaña núm. 4.—Una de capitán médico.

Batallón Montaña núm. 5.—Una de capitán médico.

Batallón Montaña núm. 6.—Una de capitán médico.

Regimiento Carros de Combate núm. 2.—Una de capitán médico.

Regimiento Artillería núm. 2.—Una de capitán médico.

Grupo Mixto Artillería núm. 2.—Una de capitán médico.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1.—Una de teniente médico.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2.—Una de teniente médico.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.—Una de teniente médico.

Primera Comandancia de Sanidad Militar (primer Grupo).—Una de teniente médico.

Primera Comandancia de Sanidad Militar (segundo Grupo).—Cuatro de teniente médico.

Primera Comandancia de Sanidad Militar (tercer Grupo).—Una de comandante médico.

Primera Comandancia de Sanidad Militar (cuarto Grupo).—Tres de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad Militar (primer Grupo).—Cuatro de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad Militar (segundo Grupo).—Una de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad Militar (tercer Grupo).—Tres de teniente médico (dos para la Sección Hipomóvil).

Segunda Comandancia de Sanidad Militar (cuarto Grupo).—Cinco de teniente médico.

Hospital Militar de Burgos.—Una de capitán médico (radiólogo) y una de teniente médico.

Necesidades y contingencias del servicio en Melilla.—Una de teniente médico.

Enfermería del Rif.—Una de capitán médico (radiólogo) y dos de teniente médico.

Necesidades y contingencias del servicio en el Rif.—Una de teniente médico.

Hospital Militar de Ceuta.—Una de teniente médico.

Necesidades y contingencias del servicio en Ceuta (Tetuán).—Una de teniente médico.

Batallón Cazadores de Africa número 1.—Una de capitán médico.

Batallón Cazadores de Africa número 4.—Una de teniente médico.

Batallón Cazadores de Africa número 8.—Una de teniente médico.

Agrupación de Artillería de Melilla.—Una de teniente médico.

Agrupación de Artillería de Ceuta.—Una de teniente médico.

Batallón de Ingenieros de Melilla.—Una de teniente médico.

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de Melilla.—Dos de teniente médico.

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de Tetuán.—Una de teniente médico.

Tercio.—Una de capitán médico.

Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.—Una de teniente médico.

Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.—Tres de teniente médico.

Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.—Tres de teniente médico.

Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Asruccemas núm. 5.—Dos de teniente médico.

Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental.—Cuatro de teniente médico.

Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental.—Cuatro de temente médico.

Sanidad Militar (Farmacia)

Farmacia del Hospital Militar de Barcelona.—Una de farmacéutico mayor, jefe.

Farmacia Militar de la octava división.—Una de farmacéutico mayor, jefe.

Sanidad Militar (Veterinaria)

Infantería

Sexta brigada.—Una de veterinario segundo.

Octava brigada.—Una de veterinario segundo.

Décima brigada.—Una de veterinario segundo.

Batallón Ametralladoras núm. 1.—Una de veterinario segundo.

Batallón Ametralladoras núm. 4.—Una de veterinario segundo.

Caballería

Regimiento núm. 4.—Una de veterinario primero y una de segundo.

Regimiento núm. 6.—Una de veterinario segundo.

Artillería

Regimiento ligero núm. 6.—Una de veterinario segundo.

Regimiento ligero núm. 10.—Una de veterinario segundo.

Regimiento ligero núm. 11.—Una de veterinario segundo.

Regimiento ligero núm. 16.—Una de veterinario segundo.

Intendencia

Compañía a lomo de la primera brigada de Intendencia.—Una de veterinario segundo.

Sanidad Militar

Jefatura de los Servicios Sanitarios de la sexta división.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia a lomo de la primera brigada.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia a lomo de la segunda brigada.—Una de veterinario segundo.

Sección Móvil de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección Móvil de la segunda brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Africa

Enfermería de ganado de Tetuán. Una de veterinario mayor.

Enfermería de ganado de Ceuta y Jefatura de Ceuta-Tetuán.—Una de veterinario primero y una de segundo.

Enfermería de ganado y Jefatura de Melilla.—Tres de veterinario segundo.

Enfermería de ganado y Jefatura del Rif.—Dos de veterinario primero y tres de segundo.

Enfermería de ganado y Jefatura de Larache.—Tres de veterinario segundo.

Enfermería de Nauen.—Una de veterinario primero.

Enfermería de Bab-Taza.—Una de veterinario segundo.

Enfermería de ganado de Nador.—Una de veterinario primero.

Enfermería de ganado del Zoco el Arbaa.—Una de veterinario segundo.

Enfermería de ganado de Segangan.—Una de veterinario segundo.

Enfermería de ganado de Dar Drius.—Una de veterinario primero.

Enfermería de ganado de Targuist. Una de veterinario primero.

Enfermería de ganado de Tensaman.—Una de veterinario segundo.

Enfermería de ganado de Kentaman.—Una de veterinario segundo.

Enfermería de ganado de Alcazarquivir.—Una de veterinario primero.

Enfermería de ganado del Zoco el Tenin.—Una de veterinario segundo.

Enfermería de ganado de Tahuima. Una de veterinario segundo.

Cuerpo de Oficinas Militares

Archiveros

Primera Inspección general del Ejército.—Una de segundo. (E.)

Oficiales

Ministerio de la Guerra.—Tres. (Elección.)

Archivo general Militar.—Nueve. Primera división orgánica.—Nueve.

Segunda división orgánica.—Cuatro.

Quinta división orgánica.—Cuatro.

Sexta división orgánica.—Una.

Séptima división orgánica.—Una.

Octava división orgánica.—Dos.

División de Caballería.—Una.

Sexta, octava y 16 brigadas de Infantería.—Una en cada una.

Tercera brigada de Caballería.—Una.

Primera brigada de Artillería.—Una.

3, 12, 13, 14 y 15 Centros de Movilización y Reserva y de Tenerife. Una en cada uno.

5, 9, 21, 30, 32, 43, 49, 52 y 59 Cajas de recluta.—Una en cada una.

Auditoría de Guerra de Canarias. Una.

Comandancia Militar de Segovia.—Una.

Comandancia Militar de Canarias. Dos.

Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro.—Una.

Escribientes

Ministerio de la Guerra.—15. (E.)

Gabinete Militar.—Dos. (E.)

Archivo general Militar.—13.

Administración de Imprenta y Talleres.—Una. (E.)

Segunda Inspección general del Ejército.—Una. (E.)

Primera división orgánica.—12.

Segunda división orgánica.—Nueve.

Tercera división orgánica.—Siete.

Cuarta división orgánica.—Cuatro.

Quinta división orgánica.—Nueve.

Sexta división orgánica.—Nueve.

Séptima división orgánica.—10.

Octava división orgánica.—10.

División de Caballería.—Tres.

Octava y 12 brigadas de Infantería.—Una en cada una.

Primera y segunda brigadas de Montaña.—Una en cada una.

Séptima brigada de Artillería.—Una.

1, 2, 3, 5, 13, 14, Mahón, Tenerife y Las Palmas, Centros de Movilización y Reserva.—Una en cada uno.

1, 2, 7, 10, 11, 15, 21, 32, 33, 34, 35, 40, 43, 50 y 60 Cajas de recluta.—Una en cada una.

Auditoría de Guerra de la primera división orgánica.—Dos.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica.—Tres.

Auditoría de Guerra de la octava división orgánica.—Dos.

Auditoría de Guerra de Canarias.—Dos.

Auditoría de Guerra de Baleares. Una.

Comandancia Militar de Cádiz.—Una.

Comandancia Militar de Cartagena.—Tres.

Comandancia Militar de El Ferrol. Dos.

Comandancia Militar de Baleares. Dos.

Comandancia Militar de Mahón.—Dos.

Comandancia Militar de Canarias. Seis.

Comandancia Militar de Las Palmas.—Una.

Comandancia Militar de Santofía. Una.

Escuela Superior de Guerra.—Dos.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.—Una.

Academia de Artillería e Ingenieros.—Dos.

Africa

Cuartel general de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una. (E.)

Auditoría de Guerra de Marruecos. Una. (E.)

Territorio de Larache.—Una. (E.)

Territorio del Rif.—Una. (E.)

Territorio de Ceuta-Tetuán.—Una. (Elección.)

Madrid, 3 de junio de 1933.—Azafía.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que existen en las distintas Secciones del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO y Cuerpos político militares, declarados a extinguir, para ser cubiertas con arreglo a las normas que se

ñalan los decretos de 4 de mayo y 21 de octubre de 1931 y órdenes de 26 de septiembre de 1932 y 6 de febrero último (D. O. núms. 229 y 32), y demás disposiciones que regulan la provisión de destinos, pudiendo las que se anuncian de la primera Sección, como correspondientes al personal de oficina de los distintos Cuerpos a extinguir, ser solicitadas indistintamente, no sólo por los de las categorías para las cuales son anunciadas, sino por los de todas las demás inferiores del Cuerpo a que corresponden y los del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, para ser adjudicadas, en la forma que preceptúan las disposiciones citadas, a los que las hayan solicitado y les correspondan de la categoría señalada, o a los de la misma a quien deban serlo por turno forzoso, o, en su defecto, y siguiendo igual procedimiento en orden descendente de categoría en categoría hasta llegar a la última, al que le corresponda de cualquiera de ellos o del Cuerpo Auxiliar Subalterno en último término en la propuesta de destinos del mes actual, quedando así modificado el artículo cuarto de la orden de 6 de febrero último (D. O. núm. 32) ya nombrada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.—Una.
Ministerio de la Guerra (Subsecretaría y Secciones).—Cinco.
Cuarta división orgánica.—Una.
Jefatura de los servicios de Ingenieros de la plaza marítima de El Ferrol.—Una.
Parque divisionario núm. 2.—Una.
Parque divisionario núm. 5.—Dos.
Parque divisionario núm. 7.—Tres.
Parque divisionario núm. 8.—Cinco.
Academia de Artillería e Ingenieros.—Tres.
Escuela de Tiro de Infantería.—Cinco.
Escuela de Tiro de Artillería (Sección Costa).—Una.
Escuela de Automovilismo del Ejército.—Una.
Territorio de Melilla.—Una.
Territorio del Rif.—Dos.

Personal del Material de Artillería

Comisión de Industrias Civiles de la cuarta división.—Una de oficinas.
Regimiento de Artillería de Costa número 2.—Una de oficinas.
Parque divisionario núm. 1.—Una de oficinas y una de almacenes.
Parque divisionario núm. 2.—Una de oficinas.
Parque divisionario núm. 5.—Una de oficinas y una de almacenes.
Parque divisionario núm. 6.—Dos de oficinas.
Parque divisionario núm. 7.—Dos de almacenes.
Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de almacenes.

Escuela de Automovilismo del Ejército.—Una de almacenes.

Taller de precisión.—Una de almacenes.

Laboratorio del Ejército.—Una de almacenes.

Servicios Artillería Marruecos (Circunscripción Oriental).—Una de almacenes.

Cuerpos Subalternos de Ingenieros

Ministerio de la Guerra.—Una.
Comandancia de Obras y Fortificación de la base naval de Mahón.—Tres.
Comandancia de Ingenieros de Canarias.—Una.

Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la séptima división orgánica.—Tres.

Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la octava división orgánica.—Dos.

Jefatura de los Servicios de Ingenieros de la plaza marítima de Cartagena.—Una.

Jefatura de los Servicios de Ingenieros de la plaza marítima de El Ferrol.—Tres.

Maestranza y Parque de Ingenieros.—Una.

Cuerpo Auxiliar de Intendencia

Establecimiento Central de Intendencia.—Dos.

Ordenación de Pagos y Contabilidad.—Tres.

Primera Inspección de Intendencia.—Una.

Segunda Inspección de Intendencia.—Cinco.

Tercera Inspección de Intendencia.—Dos.

Parque de Intendencia de Sevilla.—Una.

Intendencia de la segunda división.—Una.

Intendencia de la tercera división.—Una.

Intendencia de la cuarta división.—Una.

Transportes de Barcelona.—Una.
Intendencia de la quinta división.—Seis.

Transportes de Zaragoza.—Una.
Intendencia de la sexta división.—Dos.

Pagaduría de la sexta división.—Tres.
Transportes Militares de Burgos.—Una.

Hospital y Transportes de Bilbao.—Una.

Pagaduría de la séptima división.—Una.

Transportes de Valladolid.—Dos.

Depósito de Campamento de Salamanca.—Una.

Octava división (Intendencia de la).—Tres

Pagaduría de La Coruña.—Dos.
Transportes de La Coruña.—Dos.

Intendencia de Baleares.—Una.
Intendencia de Canarias.—Dos.

Pagaduría Militar de Canarias.—Una.
Servicios de Posiciones de Larache.—Una.

Hospitales y Transportes de Larache.—Una.

Servicio de Posiciones del Rif.—Dos.

Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar

Intervención Central de Guerra.—Tres de auxiliar.

Intervención general de la Administración del Estado (Sección de Guerra).—Una de elección del Interventor general de la Administración del Estado.

Oficinas de Intervención de la segunda división orgánica.—Una de auxiliar.

Oficinas de Intervención de la tercera división orgánica.—Una de auxiliar.

Servicios de Intervención de la plaza de San Sebastián.—Una de auxiliar.

Oficinas de Intervención de la octava división orgánica.—Tres de auxiliar.

Primera Inspección general de Intervención.—Una de auxiliar.

Segunda Inspección general de Intervención.—Una de auxiliar.

Tercera Inspección general de Intervención.—Dos de auxiliar.

Segunda Sección.—Primera Subsección.—Grupo A (Topógrafos)

Sección Cartográfica del Estado Mayor Central.—Una.

Comisión Militar de Enlace.—Tres.
Sección Topográfica de la segunda división orgánica.—Una.

Segunda Sección. Segunda Subsección.—Grupo A (Maestros de fábrica)

Parque divisionario núm. 2.—Una.

Parque de Ejército núm. 4.—Una.

Parque de Ejército núm. 5.—Una.

Escuela de Tiro, Sección Artillería (campaña y costa).—Dos.

Agrupación de Artillería de la Zona Oriental.—Una.

Laboratorio del Ejército (segunda Sección, "Marafosa").—Una de maquinista electricista.

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo B (Maestros de taller)

Regimiento de Artillería de costa núm. 3.—Una

Grupo mixto de Artillería núm. 1.—Una.

Grupo de Información de Cuerpo de Ejército núm. 2 (Barcelona).—Dos.

Parque de Cuerpo de Ejército y divisionario núm. 4.—Una de montador automovilista.

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo C (Maestros armeros)

Regimiento de Infantería núm. 19.—Una.

Regimiento de Infantería núm. 22.—Una.

Batallón de Ametralladoras núm. 2.—Una.

Regimiento de Artillería ligera número 3.—Una.

Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa.—Una.

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo D (Ajustadores-herreiros-cerrajeros)

Regimiento de Artillería ligera número 11.—Una.

Regimiento de Artillería de costa núm. 3.—Una.

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo E (Ajustadores-carpinteros-carreteros)

Regimiento de Artillería de costa núm. 4.—Una.

Segunda Sección.—Tercera Subsección.—Grupos A, B, C, D y E (Ayudantes de obras, celadores de obras, ayudantes de taller, auxiliares de taller y dibujantes de Ingenieros)

Comandancia de Obras de la plaza marítima de El Ferrol.—Una de ayudante de obras y una de celador de obras.

Comandancia de Obras de la plaza marítima de Mahón.—Una de ayudante de obras, una de celador de obras y una de dibujante.

Comandancia de Obras y Fortificación de la octava división orgánica.—Una de ayudante de taller (mecánico electricista), (La Coruña).

Comandancias de Obras y Fortificación de Canarias.—Una de ayudante de obras (Las Palmas) y una de ayudante de taller (mecánico electricista), (Tenerife).

Parque Central de Automóviles. Una de ayudante de taller (montador de automóviles).

Maestranza y Parque de Ingenieros.—Una de ayudante de taller (especialidad de la madera).

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de ayudante de taller (aparatista o electricista).

Batallón Zapadores Minadores número 4.—Una de ayudante de taller.

Batallón Zapadores Minadores número 5.—Una de ayudante de taller.

Batallón Zapadores Minadores número 7.—Una de ayudante de taller.

Batallón Zapadores Minadores número 8.—Una de celador de obras.

Grupo para la división de Caballería y brigadas de Montaña.—Una de ayudante de taller.

Grupo Mixto de Menorca núm. 2. Una de celador de obras y una de auxiliar de taller.

Grupo Automovilista de Africa.—Una de ayudante de taller (especialidad automóviles).

Segunda Sección.—Cuarta Subsección.—Grupo A (Practicantes de Medicina)

Hospital Militar de Burgos.—Dos.

Segunda Sección.—Cuarta Subsección.—Grupo C (Practicantes de Farmacia)

Segunda Sección del Establecimiento Central de Sanidad Militar.—Una.

Farmacia del Hospital Militar de Gerona.—Una.

Farmacia Militar de la octava división.—Una.

Segunda Sección.—Quinta Subsección.—Grupo A (Picadores Militares)

Regimiento Infantería núm. 11.—Una.

Regimiento Infantería núm. 18.—Una.

Regimiento Infantería núm. 19.—Una.

Regimiento Infantería núm. 39.—Una.

Depósito Central de Remonta.—Cuatro.

Depósito Central de Remonta (destacamento de Barcelona).—Una.

Grupo Mixto de Ingenieros de Tenerife.—Una.

Grupo Mixto de Ingenieros de Gran Canaria.—Una.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.—Una.

Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo A (Silleros-guarnicioneros-basteros)

Regimiento Artillería ligera número 10.—Una.

Regimiento Artillería ligera número 11.—Dos.

Regimiento Artillería ligera número 12.—Una.

Regimiento Artillería ligera número 15.—Una.

Regimiento Artillería de Montaña núm. 2.—Dos.

Parque divisionario de Artillería núm. 7.—Una.

Batallón Zapadores Minadores número 4.—Una.

Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo B (Obreros filados de Artillería)

Parque de Ejército y divisionario núm. 4.—Cuatro de oficio mecánico-conductor automovilista.

Parque de Ejército núm. 1.—Dos de oficio artíficiero-polvorista.

Grupo Mixto de Artillería núm. 2. Una de oficio armero, una de oficio artíficiero y otra de oficio carpintero.

Grupo Mixto de Artillería núm. 3. Una de oficio armero.

Tercera Sección.—Segunda Subsección.—Grupo A (Maestros herradores-forjadores)

Batallón Cazadores de Africa número 4.—Una.

Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta (Grupo Larache).—Una.

Regimiento Artillería ligera número 8.—Una.

Quinta Sección

Primera Inspección de Intendencia.—Una de conserje.

Oficinas de Intendencia de la séptima división.—Una de conserje.

Oficinas de Intervención de la séptima división.—Una de conserje.

Oficinas de Intendencia de Africa. Una de conserje.

Madrid, 3 de junio de 1933.—Azafra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes de

subdirectores y músicos de primera, segunda y tercera que existen en las diferentes músicas de los Cuerpos, a fin de que puedan ser solicitadas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1933.

AZAFRA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

De subdirectores

Regimiento Infantería núm. 11.
Regimiento Infantería núm. 15.
Regimiento Infantería núm. 37.
Regimiento Infantería núm. 39.
Batallón Montaña núm. 2.
Batallón Montaña núm. 3.
Batallón Montaña núm. 6.
Batallón Montaña núm. 7.
Tercio (a propuesta del Jeje Superior de Africa, de quien deberá solicitarse).

De músicos de primera

Regimiento Infantería núm. 3.—Una de bombardino y una de clarinete.
Regimiento Infantería núm. 20.—Una de fliscorno.
Regimiento Infantería núm. 5.—Una de bombardino.
Batallón Montaña núm. 5.—Una de bombardino.
Música Agrupación Zona Occidental.—Una de clarinete.

De músicos de segunda

Regimiento Infantería núm. 26.—Una de requinto.

De músicos de tercera

Regimiento Infantería núm. 3.—Una de clarinete.
Regimiento Infantería núm. 20.—Una de clarinete y una de bajo.
Batallón Montaña núm. 1.—Una de caja.
Batallón Montaña núm. 8.—Una de fliscorno.
Madrid, 3 de junio de 1933.—Azafra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que existen del personal del CUERPO DE SUBOFICIALES de las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército, las que podrán solicitar en la forma reglamentaria.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1933.

AZAFRA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Regimiento Infantería núm. 3.—Una de sargento primero.
Regimiento Infantería núm. 9.—Una de brigada.

Regimiento Infantería núm. 11.—Una de sargento primero.
Regimiento Infantería núm. 19.—Una de subteniente.
Regimiento Infantería núm. 20.—Dos de sargento primero.
Regimiento Infantería núm. 37.—Una de sargento primero.
Batallón Montaña núm. 5.—Una de sargento primero.
Tercio.—Una de subteniente, 10 de brigada, 27 de sargento primero (a propuesta del Jefe Superior de las Fuerzas de Africa, de quien deben solicitarse).

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 2.—Una de sargento primero.
Regimiento Cazadores núm. 4.—Una de subteniente.
Regimiento Cazadores núm. 6.—Una de subteniente, una de brigada y una de sargento primero.
Regimiento Cazadores núm. 9.—Una de brigada.
Regimiento Cazadores núm. 10.—Una de brigada.

Artillería

Regimiento ligero núm. 1.—Una de subteniente y dos de brigada.
Regimiento ligero núm. 2.—Una de sargento primero.
Regimiento ligero núm. 3.—Una de subayudante y tres de sargento primero.
Regimiento ligero núm. 4.—Dos de sargento primero.
Regimiento ligero núm. 5.—Dos de sargento primero.
Regimiento ligero núm. 6.—Una de brigada y dos de sargento primero.
Regimiento ligero núm. 7.—Tres de subayudante, tres de brigada y dos de sargento primero.
Regimiento ligero núm. 8.—Una de subteniente, dos de subayudante, dos de brigada y una de sargento primero.
Regimiento ligero núm. 9.—Una de brigada y dos de sargento primero.
Regimiento ligero núm. 10.—Una de subteniente, dos de brigada y siete de sargento primero.
Regimiento ligero núm. 11.—Dos de brigada y tres de sargento primero.
Regimiento ligero núm. 12.—Dos de subteniente, una de brigada y una de sargento primero.
Regimiento ligero núm. 13.—Una de subteniente, dos de subayudante, tres de brigada y ocho de sargento primero.
Regimiento ligero núm. 14.—Una de brigada y cuatro de sargento primero.
Regimiento ligero núm. 15.—Una de subteniente, una de subayudante, tres de brigada y cuatro de sargento primero.
Regimiento ligero núm. 16.—Tres de brigada y cuatro de sargento primero.
Regimiento Montaña núm. 1.—Una de subteniente, tres de subayudante, cuatro de brigada y dos de sargento primero.
Regimiento Montaña núm. 2.—Tres de subayudante, cuatro de brigada y seis de sargento primero.

Regimiento a caballo.—Dos de subayudante, tres de brigada y una de sargento primero.
Regimiento pesado núm. 2.—Tres de subayudante, seis de brigada y cinco de sargento primero.
Regimiento pesado núm. 3.—Una de subayudante.
Regimiento pesado núm. 4.—Una de brigada y dos de sargento primero.
Grupo de Información núm. 2.—Una de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.
Grupo de Información núm. 3.—Una de subayudante.
Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2.—Una de subteniente y tres de brigada.
Parque divisionario núm. 2.—Una de subayudante.
Parque divisionario núm. 4.—Una de subayudante y una de brigada.
Parque divisionario núm. 5.—Una de subayudante.
Parque divisionario núm. 6.—Una de subayudante y una de brigada.
Parque divisionario núm. 7.—Una de subayudante.
Parque divisionario núm. 8.—Una de subayudante y una de brigada.
Columna de municiones de la primera brigada de montaña.—Una de subayudante y dos de brigada.
Columna de municiones de la segunda brigada de montaña.—Una de subayudante y una de brigada.
Columna de municiones de la división de Caballería.—Una de subayudante.

Grupo mixto núm. 1.—Dos de brigada.
Grupo mixto núm. 2.—Dos de subayudante.
Grupo Mixto núm. 3.—Una de subayudante.
Regimiento de costa núm. 1.—Una de subayudante.
Regimiento de costa núm. 2.—Una de subteniente, dos de brigada y nueve de sargento primero.
Regimiento de costa núm. 3.—Una de brigada y dos de sargento primero.
Regimiento de costa núm. 4.—Tres de subayudante.
Brigada de la quinta división.—Una de subayudante.
Brigada de la sexta división.—Una de sargento primero.
Brigada de la séptima división.—Una de sargento primero.
Brigada de la octava división.—Una de subayudante y una de sargento primero.
Agrupación de Ceuta.—Una de brigada.
Agrupación de Melilla.—Siete de brigada y tres de sargento primero.
Sección de costa de la Escuela de Tiro.—Una de subteniente.
Centro de Movilización y Reserva núm. 2.—Una de brigada.

Ingenieros

Regimiento de Zapadores Minadores. Una de subteniente.
Regimiento de Transmisiones.—Una de subteniente y dos de subayudante.
Regimiento de Acroestación.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores número 2.—Una de subteniente.
Batallón de Zapadores Minadores número 3.—Una de subayudante.
Batallón de Zapadores Minadores número 4.—Una de subayudante.
Batallón de Zapadores Minadores número 5.—Dos de subayudante.
Batallón de Zapadores Minadores número 6.—Dos de subayudante.
Batallón de Zapadores Minadores número 8.—Una de subayudante.
Batallón de Pontoneros.—Dos de subayudante.
Grupo mixto de Zapadores para la división de Caballería y brigadas de Montaña.—Dos de subayudante.
Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1 (Mallorca).—Una de subayudante.
Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2 (Menorca).—Una de subayudante y una de brigada.
Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3 (Tenerife).—Una de subayudante.
Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4 (Gran Canaria).—Dos de subayudante.
Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de subteniente y una de subayudante.
Centro de Movilización y Reserva número 7 (Barcelona).—Una de subayudante.

Intendencia

Tercera Comandancia (primer Grupo). Una de brigada.
Cuarta Comandancia (primer Grupo). Una de subayudante

Sanidad Militar

Segunda Comandancia de Sanidad (tercer Grupo).—Dos de brigada.
Segunda Comandancia de Sanidad Militar (cuarto Grupo).—Una de brigada.
Primera Comandancia de Sanidad Militar (primer Grupo).—Una de sargento primero.
Primera Comandancia de Sanidad Militar (cuarto Grupo).—Una de brigada y una de sargento primero.
Grupo de Sanidad de la Circunscripción Oriental.—Una de subayudante.
Compañía de Sanidad de Canarias.—Una de brigada.
Madrid, 3 de junio de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se publiquen a continuación relación de las vacantes que existen de sargentos de las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército, las que podrán solicitar en la forma reglamentaria.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Regimiento núm. 3.—Una.
Regimiento núm. 5.—Dos.
Regimiento núm. 6.—Una.

Regimiento núm. 12.—Una.
 Regimiento núm. 18.—Una.
 Regimiento núm. 19.—Dos.
 Regimiento núm. 21.—Dos.
 Regimiento núm. 37.—Una.
 Regimiento núm. 38.—Dos.
 Regimiento núm. 39.—Dos.
 Batallón Ametralladoras núm. 3.—Una.

Batallón Ciclista.—Dos.
 Batallón Montaña núm. 3.—Una.
 Batallón Montaña núm. 5.—Una.
 Batallón Montaña núm. 6.—Una.
 Batallón Montaña núm. 8.—Dos.

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 6.—Una.
 Regimiento Cazadores núm. 10.—Una.

Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.—Dos.

Estas vacantes deberán solicitarse con arreglo al decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235).

Artillería

Regimiento ligero núm. 6.—Una.
 Regimiento ligero núm. 11.—Una.
 Regimiento ligero núm. 12.—Una.
 Regimiento ligero núm. 13.—Dos.
 Regimiento ligero núm. 16.—Una.
 Regimiento de Montaña núm. 1.—Cuatro.

Regimiento de Montaña núm. 2.—Una.

Regimiento a caballo.—Una.
 Columna de municiones a lomo de la primera brigada de montaña.—Una.

Cuartel general de la brigada de la segunda división.—Una.
 Grupo Mixto núm. 2.—Una, de corneta.

Ingenieros

Grupo de Alumbrado e Iluminación.—Una de Transmisiones.
 Maestranza y Parque de Ingenieros.—Una de zapador.

Sanidad Militar

Segunda Comandancia de Sanidad Militar (tercer Grupo).—Una.
 Segunda Comandancia de Sanidad (cuarto Grupo).—Una.
 Madrid, 3 de junio de 1933.—Azaña.

SECCION DE MATERIAL

CONCURSOS HIPICOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, que un equipo de nuestro Ejército, integrado por el comandante de Caballería D. Fernando Barrón Ortiz, de la Escuela Superior de Guerra, capitán de Caballería D. Abdón López Turrión y tenientes de la misma Arma D. Fernando Artalejo Campos y D. Diego Torres Santiago, de la Escuela de Equitación Militar y capitanes D. Manuel Silió Galán y D. Antonio Alvarez Osorio, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia y disponible en la primera división orgánica, respectivamente, asistan al Concurso Hípico de Lisboa (Portugal), que habrá de celebrarse en la primera quincena del próximo mes de junio, y al internacional que se celebrará a continuación en Oporto. El picador militar D. Crescencio Martín y cinco soldados de la mencionada Escuela de Equitación, marcharán a dichas ciudades conduciendo los diez caballos que han de ser montados en di-

chos Concursos. La Ordenación de Pagos y Contabilidad, consignará sobre la misma y librará a la Pagaduría Central 15.000 pesetas, con cargo al concepto segundo del artículo octavo, capítulo noveno de la Sección cuarta del vigente Presupuesto, para que dicho equipo pueda atender a los gastos que le originen, bien entendido que no podrá rebasar dicha cantidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos y Contabilidad e Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

SECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

TABLAS DE TIRO

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Escuela Central de Tiro, este Ministerio ha dispuesto se declare reglamentaria la Tabla de tiro del C. Ac. 15 cm. Tr. L/45, estudiada por dicha Escuela para tiempo de paz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 0,25
Número o pliego atrasado. 0,50
Programas 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.